



# Resolución Directoral

## N° 00072-2022-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 18 de enero de 2022

Vistos, la SUCE N° 2021634660 (Registro MINAM N° 2021061350), que contiene la solicitud presentada por la empresa **INVERSIONES INDUSTRIALES JUAN PALOMINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20545404347, sobre la ampliación de las operaciones en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos; y el Informe N° 00108-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala lo siguiente: *“(...) Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva (...);”*

Que, de acuerdo al Literal k) del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, señala: *“El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo”;*

Que, el Artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala: *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (...);”*

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; posteriormente, mediante los literales d) y j) del artículo 54 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, mediante el artículo 108 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 153-2021-MINAM, en la Dirección General de Residuos Sólidos se crea la unidad orgánica de línea: Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos;

Que, en el artículo 113 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 153-2021-MINAM, se precisa que, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionadas con el Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 114 de la misma norma establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, la Resolución Ministerial N° 154-2021-MINAM aprobó el Cuadro de Equivalencias de las unidades de organización del Ministerio del Ambiente contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, asimismo, el Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, vigente al momento de la presentación de la solicitud, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, uno de los principios del procedimiento administrativo es el Principio de Predictibilidad o Confianza, señalado en el Numeral 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual: *“La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que podría obtener (...)”*;

Que, el Artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe comprender: *“(...) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento (...)”*;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente y sus modificatorias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM, Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM, Resolución Ministerial N° 087-2020-MINAM y la Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM, vigente al momento de presentar la solicitud (en adelante, **TUPA del MINAM**), aprobó dentro de sus procedimientos administrativos; el Procedimiento N° 8: *“Ampliación de operaciones de manejo de residuos sólidos en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*;

Que, con fecha 23 de agosto de 2018, mediante el Informe N° 00963-2018-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) inscribió a la empresa **INVERSIONES INDUSTRIALES JUAN PALOMINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y emitió la Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0028-18-150716** (en adelante, **Registro N° EO-RS-0028-18-150716**), autorizando la operación de **recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos de los ámbitos de la gestión municipal y no municipal**; consignándose como representante legal al señor Juan Alejandro Palomino Román y como responsable técnico al ingeniero geólogo, Marco Antonio Cordero Machuca;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2021, mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, **VUCE**), la empresa **INVERSIONES INDUSTRIALES JUAN PALOMINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** solicitó a la DGRS del MINAM la ampliación de operaciones para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos en el ámbito de la gestión no municipal en el **Registro N° EO-RS-0028-18-150716**;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, a través de la Notificación N° 2021204798 de la VUCE, se remitió a la empresa **INVERSIONES INDUSTRIALES JUAN PALOMINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** el Informe N° 00752-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud de ampliación de operaciones, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de las observaciones;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, a través de la VUCE, la empresa **INVERSIONES INDUSTRIALES JUAN PALOMINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** presentó información orientada al levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe N° 00752-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

Que, en el Informe N° 000108-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, se concluye que la empresa **INVERSIONES INDUSTRIALES JUAN PALOMINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cumplió con los requisitos del Procedimiento N° 08 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, en concordancia con los Numerales 91.1, 91.2 y 91.3 del Artículo 91 del Reglamento de la LGIRS, para la ampliación de operaciones de manejo de residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos de código N° **EO-RS-0028-18-150716**, para el desarrollo de la operación de **recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal** y la incorporación de nuevos tipos de residuos sólidos no peligrosos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2021-MINAM, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución Ministerial N° 153-2021-MINAM, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 154-2021-MINAM que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las unidades de organización del Ministerio del Ambiente contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones; el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** a la empresa **INVERSIONES INDUSTRIALES JUAN PALOMINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** la ampliación para el desarrollo de la operación de **recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal** y la incorporación de nuevos tipos de residuos sólidos no peligrosos, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos y **EMITIR** el **ANEXO 1** del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos de código, N° **EO-RS-0028-18-150716** por los fundamentos expuestos en el Informe N° 000108-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- INFORMAR** a la empresa **INVERSIONES INDUSTRIALES JUAN PALOMINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la empresa **INVERSIONES INDUSTRIALES JUAN PALOMINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, el Informe N° 000108-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **INVERSIONES INDUSTRIALES JUAN PALOMINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**Edgar Martín Romero La Puente**  
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2021061350

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **d51344**